VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME Nº 03/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA GUARANI, DISTRITO DE JOSE FASSARDI, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, A FAVOR DE LA FIRMA TRITUCON SA.

San Lorenzo, 11 de enero de 2023.

VISTO: El expediente con MEU Nº 54073/2022 de fecha 29 de noviembre del 2022 por el cual el representante de la empresa TRITUCON SA, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Finca Nº 5, Lote Nº 1, Manzana Nº 11, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 589960 y Norte 7130105, ubicada en la localidad de Colonia Guaraní, distrito de José Fassardi, Departamento de Guairá.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 314/2022 por el cual recomienda: "...analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa TRITUCON SA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERIA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013 ...es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 ...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el artículo 132° del mismo cuerpo legal; y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado, deberá tenerse en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 177/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera **Aceptar** las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización Nº 41/2022".



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa TRITUCON SA, en su Acta CE Nº 20 de fecha 27 de diciembre del 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimada todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, cuya vigencia será hasta el 11 de julio de 2024, en virtud a lo establecido en el artículo quinto del contrato de arrendamiento presentado, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL Nº 371.**

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la firma TRITUCON SA, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Colonia Guaraní, distrito de José Fassardi, Departamento de Guairá.
- Artículo 2º Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 11 de julio de 2024, en virtud a lo establecido en el artículo 5º del contrato de arrendamiento.
- Artículo 3º Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.000 m3



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 4º Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivan

ing. Carlo Zaldívar, iceministro de Minas y Energía

